



202670000500
Fecha Radicada: 2026-04-07 10:02

Formato
FO-FOCI Auto

Versión. 2



AUTO *202670000500* DEL 07/04/2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIAN DILIGENCIAS PRELIMINARES A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA ROSA, COMUNA 2 – SANTA CRUZ DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, conferidas por las Leyes 753 de 2002, 2166 de 2021 y 1437 de 2011, el Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, y en especial, el Decreto de Delegación Municipal N.º 1688 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante número ESAL 202 del 25 de octubre de 1968, la Cámara de Comercio de Medellín inscribió a la Junta de Acción Comunal Barrio La Rosa, comuna 2 – Santa Cruz del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como persona jurídica.
2. En virtud de lo señalado en el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, el literal b) del artículo 74 y los artículos 76 y 78 de la Ley 2166 de 2021, corresponde a los alcaldes de los municipios clasificados en categoría primera y especial, el otorgamiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las juntas de acción comunal, junta de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la municipalidad, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto, por el Ministerio del Interior.
3. A través del Decreto de Delegación Municipal N.º 1688 de 2016, el Alcalde Distrital de Medellín, delegó en la Secretaría de Participación Ciudadana, la competencia de ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal de primer y segundo grado - Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal del Distrito de Medellín, competencia que la faculta para hacer seguimiento a



202670000500
Fecha Radicada: 2026-04-07 10:02

Formato
FO-FOCI Auto

Versión. 2



sus actuaciones e imponer los correctivos necesarios con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia comunal, en aspectos jurídicos, contables, administrativos, sociales, entre otros.

4. Con la expedición de la ley 2166 de 2021, se fijó nueva normatividad para los organismos de acción comunal del país y en este sentido el literal b) del artículo 97, facultó al Gobierno Nacional para reglamentar el plazo dentro del cual los organismos de acción comunal adecuarán sus estatutos a lo señalado en la Ley 2166 de 2021.
5. Es así como el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021, asigna a la Asamblea General de los organismos de acción comunal, la función de adoptar y reformar los estatutos, antes del 13 de septiembre de 2025 e inscribirlos ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control, tal y como lo ordena el Decreto 1162 de 2024 del 13 de septiembre de 2024.

DILIGENCIAS PRELIMINARES

6. Vencido el plazo señalado en el numeral 5 del presente acto administrativo y consultado el Registro Sistematizado de Información Comunal “ARCO” y el Sistema de Gestión Documental “Mercurio” de la Alcaldía de Medellín, no se encontró información alguna relacionada con solicitud de inscripción de la actualización o reforma de estatutos realizada por la Junta de Acción Comunal Barrio La Rosa, comuna 2 – Santa Cruz del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, motivo por el cual esta oficina de Inspección, Vigilancia y control en observancia de la función de “*Velar porque el organismo tenga sus estatutos actualizados*”, adelantará las diligencias preliminares a fin de establecer si el organismo de acción comunal dio cumplimiento, a lo ordenado en el artículo 78 de la Ley 2166 de 2021, en concordancia el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, el Decreto 1501 de 2023, en cuyo artículo 2.3.2.2.1.3.1 establece:

“Diligencias preliminares. Cuando por cualquier medio el Ministerio del Interior y de Justicia o la entidad territorial que ejerce funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, según corresponda, conozcan de la existencia de un presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley y sus reglamentos a un organismo de acción comunal, podrán, de oficio o a petición de parte, solicitar la explicación pertinente o disponer visitas al organismo correspondiente.”



202670000500
 Fecha Radicada: 2026-04-07-07:50:02

Versión. 2

Formato
FO-FOCI Auto



Para estos efectos, mediante auto, la entidad que ejerce la función de inspección, control y vigilancia respectiva, designará un funcionario, quien solicitará la información que considere pertinente o practicará las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de la ley o sus reglamentos.”

7. Para adelantar las diligencias preliminares, se designará al Líder de Programa de la Unidad de Gestión Comunal, quien, con el apoyo de sus profesionales, podrá solicitar información adicional o practicar las visitas de auditoría que consideren pertinentes con el fin de verificar si la Junta de Acción Comunal Barrio La Rosa, comuna 2 – Santa Cruz del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica N.º 202 del 25 de octubre de 1968, dio cumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias, en especial las relacionadas con la actualización de sus estatutos a la ley 2166 de 2021 y su Decreto reglamentario 1501 de 2023.
8. En aras de garantizar el debido proceso, se incorporarán al expediente, todas las actuaciones administrativas y los documentos que, de este organismo de acción comuna. guarden relación con el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto la Secretaría de Participación Ciudadana;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Diligencias preliminares.* Ordenase iniciar diligencias preliminares a la Junta de Acción Comunal Barrio La Rosa, comuna 2 – Santa Cruz del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica N° 202 del 25 de octubre de 1968, con el fin de verificar si el organismo comunal efectuó la actualización de sus estatutos y dio cumplimiento a las demás obligaciones legales, estatutarias.

PARÁGRAFO. Para el efecto se designará al Líder de Programa de la Unidad de Gestión Comunal, quien, con los apoyos contables, administrativos y jurídicos, podrá solicitar información adicional o practicar las visitas de auditoría que consideren pertinentes, para verificar el cumplimiento normativo y misional.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Incorporación.* Incorpórese a la presente actuación, todas las diligencias previas y documentos recibidos por parte de la Secretaría de Participación Ciudadana y que guarden relación con el presente proceso sobre la Junta de Acción Comunal Barrio La Rosa, comuna 2 – Santa Cruz del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica N° 202 del 25 de octubre de 1968.



202670000500

Fecha Radicada: 2026-04-07 10:02

Versión. 2

Formato
FO-FOCI Auto



ARTÍCULO TERCERO: *Notificación.* Notificar a la Junta de Acción Comunal Barrio La Rosa, comuna 2 – Santa Cruz del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica N° 202 del 25 de octubre de 1968, a través de su representante legal inscrito el señor VLADIMIR DE JESÚS RAMÍREZ RODRÍGUEZ, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: *Recursos.* Contra el presente Auto no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Sandra Milena Valderrama Bedoya Profesional Universitaria Unidad de Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad de Gestión Comunal	Sandra Patricia Piedrahita Berrio Subsecretaria de despacho Subsecretaría de Organización Social